



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 475 DEL CONSEJO
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 11 DE ENERO DE 1996

En Santiago de Chile, a 11 de enero de 1996, siendo las 12,05 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 475 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz, con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señora María Elena Ovalle Molina y señor Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General Subrogante y Gerente de División Gestión y Desarrollo,
doña Susana León Millán;
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios
Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Internacional, don Guillermo Le-Fort Varela;
Gerente de División de Estudios Subrogante, don Patricio Rojas Ramos;
Revisor General Interino, don Mario Ulloa López;
Jefe de Gabinete del Presidente, doña Paola Assael Montaldo;
Jefe de Prosecretaría, doña María Isabel Palacios Lillo.

I. Pronunciamiento sobre Proyectos de Acta correspondientes a la Sesiones N°s. 472 y 473E, celebradas el 28 de diciembre de 1995.

El Presidente abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo los proyectos de Acta correspondientes a las Sesiones N°s. 472 y 473E, celebradas el 28 de diciembre de 1995, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

II. Se toma conocimiento de lo siguiente:

Gerencia de División Internacional:

Memorándum N° 3, que contiene las autorizaciones de prepagos de créditos externos registrados al amparo del Capítulo XIV, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, convenidos entre el deudor y el acreedor, otorgadas por el Gerente de División Internacional durante el mes de diciembre de 1995, en mérito de la facultad otorgada por Acuerdo N° 387-07-941124.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Memorándum N° 4, que contiene autorizaciones de operaciones efectuadas al amparo de la letra A del Capítulo XII, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, otorgadas durante el mes de diciembre de 1995, en mérito de la facultad delegada por Acuerdo N° 396-12-941229.

III. Temas tratados:

- Modificación del Capítulo XX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- Complementa facultad delegada en el Gerente de División Internacional por Acuerdo N° 231-08-920716, para que pueda autorizar el uso de recursos que provengan de Créditos Externos, en el pago de importaciones de filiales del deudor.

475-01-960111 - Modifica Capítulo XX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 2 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales informa que se ha observado un incremento de las operaciones de importación realizadas bajo la forma de pago "Cobranza" (Crédito del Proveedor) con plazos de pago superiores a un año.

Coincidentemente, expresa que se ha visualizado un incremento en el otorgamiento de avales y fianzas en moneda extranjera por parte de las empresas bancarias para garantizar el pago de estas importaciones.

Explica que el otorgamiento de avales o fianzas para garantizar dichos pagos se entiende autorizado por el Banco Central de Chile, conforme se establece en el Capítulo XX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales. Añade que por esta vía se podría estar posibilitando a los importadores a reorientar sus operaciones crediticias preferentemente bajo la mencionada forma de pago, eludiendo así la obligación del encaje que deben cumplir las operaciones a menos de un año plazo cuando operan con Carta de Crédito, ya que una cobranza avalada por un banco es perfectamente sustitutiva de una Carta de Crédito, pues ambas operaciones se encuentran avaladas por una institución financiera.

Conforme a lo expuesto estima conveniente eliminar la posibilidad de que las empresas bancarias puedan otorgar avales o fianzas para responder del pago de importaciones pagaderas a más de un año plazo sin la autorización previa del Banco Central de Chile.

El Presidente cede la palabra al Gerente de División Internacional, quién opina que si bien este es un método que se ha estado utilizando para eludir la obligación de encaje en el financiamiento de las importaciones, este proyecto de acuerdo solamente impondrá restricciones sobre los bancos nacionales, pues los bancos extranjeros que también operan en la plaza podrán continuar otorgando avales desde sus oficinas en el exterior, las que no quedarían afectadas por una resolución de este tipo. Indica que la solución a este problema estaría contenida en el proyecto Capítulo XIV, en el sentido de imponer sobre los distintos



BANCO CENTRAL DE CHILE

tipos de financiamiento a las importaciones una condición similar, en cuanto al cumplimiento del encaje, cual sería por ejemplo, un plazo.

El señor Díaz expresa que no sólo en este ámbito existe diferencia entre la banca nacional e internacional, sino que hay múltiples operaciones en que la banca internacional opera en forma bastante más favorable. El punto es, que por esta vía se está burlando una medida establecida por el Consejo del Banco.

El Vicepresidente, señor Marshall, pregunta al Gerente de División Internacional cuál sería su idea respecto de la normativa de avales y fianzas. El señor Le Fort expresa que por el hecho de reunir ahora un requisito adicional, que es una autorización otorgada por el Banco Central, se hará aún más difícil este tipo de operaciones, aunque luego, a través de la modificación del Capítulo XIV, todo el financiamiento a las importaciones pague encaje por igual. Agrega que pueden haber otras operaciones de avales y fianzas que no estén directamente relacionadas con este tipo de operaciones de importación y por tanto, se les terminaría agregando regulaciones adicionales.

El señor Fiscal hace notar que el Compendio establece los avales y fianzas de los bancos sujetos al requisito de autorización previa, dice que ciertas operaciones se entienden autorizadas sin necesidad de pedir ésta, ahora, lo que se propone es que tienen que volver al sistema general de pedir autorización. Añade que si el día de mañana se modifica el Capítulo XIV, en el sentido de que van a pagar encaje las importaciones con cobertura de más de 90 días, entonces, por sí solas estas figuras de avales van a desaparecer y en su momento se verá si se vuelve a que se entiendan autorizadas dentro de las condiciones que se fijan en el Capítulo XIV a futuro, para que no se produzca una discriminación.

En mérito de lo expuesto el Consejo acordó eliminar el numeral 1.1 del N° 1 del Capítulo XX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, pasando los numerales 1.2 a 1.5 a constituir los numerales 1.1 a 1.4.

El presente acuerdo se aprueba con los votos favorables del Presidente, señor Zahler, del Vicepresidente, señor Marshall, y de la Consejera señora María Elena Ovalle.

Se abstiene el Consejero señor Serrano, expresando que tal como lo ha manifestado anteriormente, en cada oportunidad en que se trate de perfeccionar el mecanismo de encaje se abstendrá o se opondrá. En este caso, se abstiene porque encuentra lógico este proyecto, pero le parece que el seguir avanzando en perfeccionar el encaje es dañino.

475-02-960111 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.



BANCO CENTRAL DE CHILE

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

475-03-960111 - Amplía Facultad otorgada al Gerente de División Internacional - Memorándum N° 2 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional señala que por Acuerdo N° 231-08-920716, fue facultado para resolver, con el previo Visto Bueno de Fiscalía, y de acuerdo a los criterios en práctica, las solicitudes de registro de créditos externos efectuadas al amparo del Capítulo XIV, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, cuando contemplaran cláusulas especiales de acceso al Mercado Cambiario Formal.

Indica que ha solicitado autorización para registrar, basándose en las citadas disposiciones, los créditos externos de las características señaladas, que ha convenido con Kreditanstalt Für Wiederaufbau, Alemania.

Señala, que este tipo de solicitudes podría ser resueltas por la División, al contar sus cláusulas con la debida conformidad de la Fiscalía del Banco. Sin embargo, en este caso una de las cláusulas especiales, de ambas solicitudes, señala que los recursos de ambos préstamos podrán ser utilizados en el pago de importaciones de las filiales del deudor, para lo cual no se cuenta con las facultades delegadas.

Finalmente, el señor Le Fort manifiesta que en casos anteriores el Consejo ha resuelto favorablemente dos peticiones similares, una de y otra de por lo que sugiere complementar la facultad delegada en el Gerente de División Internacional sobre la materia, de modo que también pueda autorizar el uso de los recursos que provengan de Créditos Externos, en el pago de importaciones de filiales del deudor. Para efectos prácticos propone derogar la facultad vigente, otorgando una nueva que contemple lo indicado.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Derogar la facultad contenida en el N° 2 del Acuerdo N° 231-08-920716.
- 2.- Facultar al Gerente de División Internacional para que resuelva con la conformidad previa de la Fiscalía y dentro de los criterios que se han aplicado hasta la fecha, las solicitudes de registro de créditos externos cuyas cláusulas especiales no se contengan en las normas que establece el Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

También estará facultado para autorizar que, tratándose de créditos destinados total o parcialmente al pago de importaciones, éstos puedan ser utilizados en el pago de importaciones de filiales del deudor.

Del ejercicio de esta facultad deberá informarse al Consejo, dentro de los primeros 10 días de cada mes.

[Handwritten signature]



BANCO CENTRAL DE CHILE

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,25 horas.


JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente


ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Presidente


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero


MARIA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera


VICTOR VIAL DEL RIO
Ministro de Fe



Incl.: Anexo Acuerdo N° 475-02-960111

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDACIÓN, PRESENTADA POR LA GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACIÓN.

Nº 48

SESIÓN Nº

CELEBRADA EL

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO US\$</u>	<u>P O R M E N O R E S</u>
	Asistencia Técnica	US\$ 40,000,00	Para pagar a la firma " Espirale Comercial Ltda. ", de Brasil, asesoría técnica consistente en desarrollar la tecnología para la fabricación de resinas termorígidas resistentes a la corrosión.
	Asistencia Técnica	US\$ 35.538,41	Para pagar a la firma " Roland Marine Inc. ", de U.S.A., servicios profesionales consistente en una evaluación técnica para la factibilidad de construir una nave mercante para el transporte de metanol.
	TOTAL	US\$ 75.538,41 *****	


IGNACIO KLEIN LATORRE
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR
Y CAMBIOS INTERNACIONALES SUBROGANTE

Asistencia Técnica
AT-2102

US\$ 40.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " Espirale Comercial Ltda. ", de Brasil, asesoría técnica consistente en desarrollar la tecnología para la fabricación de resinas termorígidas resistentes a la corrosión.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.12.97

Asistencia Técnica

US\$ 35.538,41

Se autoriza para pagar a " Roland Marine Inc. " , de U.S.A., servicios profesionales consistente en una evaluación técnica para la factibilidad de construir una nave mercante para el transporte de metanol y visita de los posibles astilleros y modelos o tipos de naves que se debieran construir para ser presentados en la licitación que realizará la empresa en Punta Arenas.

Validez: 15.02.96

-Carta Petición.

-Anexo N° 2.

-Copia de Contrato.

-Informe Favorable del
Depto.Precios y Valores.

- Solicitud para adquirir divisas
en el M.C.F.no afectas a la
obligación de liquidación N°

- Factura de Cobro N°
9860/95.

-Anexo N° 2.

-Informe Favorable del Depto
Precios y Valores.